

EDICTO

NOTIFICADOS: Sres. **BETTY LUZ TORRES NUÑEZ** Propietaria MN XANDÚ
DONALD VALENCIA CASTRO capitán MN XANDÚ
DR. NESTOR RAÚL CANO R. Apoderado Practimar S.A. y piloto practico de
MN CMA CGM LOIRE
DEMÁS PARTES INTERESADAS

EXPEDIENTE N° 11012017002

PROVIDENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA - DIMAR 29 MARZO DE 2019

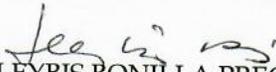
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EN CONSULTA LA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO-NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE "XANDÚ" CP-01-2748-A

El Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo primero de la decisión del 27 de noviembre de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Buenaventura, conforme la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así: **"DECLARAR"** civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo de naufragio al señor DONALD valencia castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.186.445, en condición de Capitán de la motonave "XANDU" de bandera colombiana, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído".
ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR parcialmente el artículo cuarto de la decisión del 27 de noviembre de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Buenaventura, conforme la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así: **"FIJAR** el avalúo de los daños ocasionados a la motonave "XANDU" producto del siniestro marítimo de naufragio, en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$88.932.760.00)".
ARTÍCULO 3°.- CONFIRMAR los artículos restantes de la decisión del 27 de noviembre de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Buenaventura, conforme la parte motiva de la presente providencia.
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Buenaventura la presente decisión al señor DONALD VALENCIA CASTRO, en condición de Capitán de la motonave "XANDÚ", a la señora BETTY LUZ TORRES NUÑEZ, en condición de Propietaria de la citada motonave, al abogado RICARDO LEÓN PORTOCARRERO SINISTERRA, apoderado de la propietaria de la motonave "XANDÚ", al abogado NESTOR RAÚL CANO RESTREPO, apoderado de PRACTIMAR S.A.S. y del Piloto Práctico ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, a la abogada WHENDY MARGARITA LÓPEZ RODRIGUEZ, apoderada de la agencia marítima "FRONTIER S.A.", y demás partes interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984.
ARTÍCULO 5°.- DEVOLVER el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para la correspondiente notificación y cumplimiento de lo resuelto.
ARTÍCULO 6°.- COMISIONAR al Capitán de Puerto de Buenaventura, para que una vez quede en firme y ejecutoriado el presente fallo, remita copia en digital del mismo al Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de la Marina Mercante de la Dirección General Marítima. Notifíquese y cúmplase (FDO) Vicealmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA** Director General Marítimo.

Se fija en la mañana de hoy veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019) siendo las 08:00 horas en lugar público de la Secretaría el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.


TS LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora

Se desfija en la tarde de hoy 29 del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las 18:00 horas el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de ley, en un lugar público de la Secretaría.

TS LEYBIS BONILLAPRECIADO
Secretaria Sustanciadora